REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2023-00375 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1º Anexar la escritura pública del predio objeto de restitución, o documento que contenga los linderos o identificación del bien de tal manera que, no pueda confundirse con otro.

2º Precisar la causal de restitución, mora o falta de pago de los cánones de arrendamiento.

3º La parte actora dé cumplimiento a lo normado en el numeral 1º del artículo 384 del C.G.P., en el sentido de adecuar las declaraciones extra juicio, indicando concretamente la fecha de inicio y finalización del contrato de arrendamiento, quiénes lo celebraron, el área, ubicación, objeto del contrato y valor del canon de arrendamiento.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día cinco (5) de mayo de 2023

Por anotación en estado Nº **50** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd4e4ac886c9d77aebd041b77017a4364d5e2297a65cdb7969a388cee6f2e56**

Documento generado en 04/05/2023 02:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica